1. Obligaciones	**1.1. Obligaciones Específicas del Contratista** Le corresponde a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones específicas y la entrega de los productos y entregables mencionados en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico. **1.2. Obligaciones Generales del Contratista** Se compromete a realizar **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato las relacionadas a continuación**:** **1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Conocer el marco legal e institucional del **FONDO**. **3.** Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. **4.** Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por **EL FONDO** y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato **6.** Contar con los elementos necesarios y con las herramientas de software, hardware e insumos para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. **7.** Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que "el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública". **8.** Entregar inventariados al supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que establezca el FONDO, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en desarrollo del contrato, a fin de garantizar la seguridad de la información **9.** Usar dotación y/o implementos de seguridad cuando para la ejecución del contrato EL CONTRATISTA realice actividades en campo. Deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial y bioseguridad mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, tapabocas, entre otros, y cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, así como el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO. Adicionalmente, realizar la legalización de gastos respectiva acorde con los procedimientos que indique **EL FONDO,** cuando a ello haya lugar. **10.** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas sus obligaciones tributarias y reportar a la supervisión, cualquier cambio en las condiciones que al

	momento de celebrar el contrato tenía, incluyendo, y sin limitarse a estas, el cambio de régimen tributario y la modificación de las actividades inscritas en el RUT. **11.** Efectuar los desplazamientos en el país necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **12.** Usar l equipo de cómputo entregado por el FONDO en calidad de préstamo -en caso de que así lo requiera-, con el software ofimático debidamente licenciado y una cuenta de correo electrónico para la gestión de la información que, en ejecución de las actividades contractuales, deba crear, administrar o entregar a las diferentes partes involucradas. El uso del equipo entregado en calidad de préstamo debe ser para los fines exclusivos de actividades contractuales de la entidad y por lo tanto, deben seguirse las políticas en cuanto a seguridad de información en el uso de equipos de cómputo, cuentas de correo electrónico, uso del internet, instalación de software, entre otras. Lo anterior, buscando la seguridad de la información en cuanto a su disponibilidad, confidencialidad e integridad. En todo caso, EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa. **13.** Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por el Fondo Adaptación. **14.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; una vez entre en vigencia y operación la Ley 2381 de 2024 o la normatividad que la reglamente, modifique, aclare o sustituya El CONTRATISTA se compromete a acatar las disposiciones internas tomadas por la entidad y deberá dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios, remitir a la supervisión por correo electrónico o a través del medio que disponga la entidad, cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de actividades y los soportes correspondientes. **15.** Para efectos de presentación del primer informe del contrato, el contratista deberá aportar el soporte de afiliación como independiente al sistema general de seguridad social. **16.** Cumplir, en lo pertinente, con los "Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación" **17.** Evitar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, de conformidad con la directiva presidencial 01 del 08 de marzo de 2023. **18.** Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, en caso de manejar recursos públicos. **19. El CONTRATISTA** deberá cumplir con el procedimiento establecido por la entidad para el pago de sus honorarios, de acuerdo con el manual de pagos y la forma de pago indicada en los estudios previos. Para ello, deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, utilizando su usuario, las cuentas de cobro o facturas correspondientes, acompañadas del informe de actividades y

	los documentos de soporte requeridos. **20. El CONTRATISTA** Al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor un informe final que detalle de manera clara y ordenada toda la gestión realizada durante la ejecución contractual, así como los archivos físicos y magnéticos generados durante dicho período. **21.** Una vez suscrito el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir y entregar las pólizas exigidas dentro del plazo establecido, así como las actualizaciones correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales y contractuales aplicables, como condición previa para el inicio de la ejecución contractual.
2. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Valor del contrato	El valor del contrato será de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico. **Parágrafo primero.** Los compromisos que respaldan el valor del contrato serán de acuerdo lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico. **Parágrafo segundo.** En aquellos casos en que, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio o por cualquier novedad que se llegaré a presentar, el valor total del contrato resulte siendo inferior al valor inicial del contrato estimado por las partes después de suscrita el acta de inicio u originada la novedad contractual respectiva, el supervisor del contrato gestionará oportunamente la suscripción del otrosí correspondiente con el fin de ajustar el valor. Con fundamento en el otrosí suscrito, EL FONDO adelantará los trámites correspondientes para liberar la suma resultante de la diferencia aquí mencionada.
4. Forma de pago	La forma de pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos. **Parágrafo Primero.** Para los efectos financiero y de pago, entiéndase los meses de 30 días. **Parágrafo Segundo.** Los pagos se efectuarán previa presentación del Informe de actividades, debidamente aprobado por el Supervisor. **Parágrafo Tercero.** Los aportes al sistema de seguridad social se realizarán mes vencido, por periodos mensuales teniendo como ingreso base los honorarios pactados y/o el total de los ingresos del periodo de cotización. **Parágrafo Cuarto.** El pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del correspondiente informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor, constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los lineamientos para pago El contratista deberá efectuar y acreditar el pago de los aportes a la seguridad social, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato, con un ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor del ingreso del periodo, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar.

	Parágrafo Quinto. El contratista manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable. **Parágrafo Sexto.** Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para su supervisión y anexar los paz y salvos requeridos por el Fondo. **Parágrafo Séptimo. <u>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA:</u>** Cuando hubiese lugar a desplazamientos fuera del domicilio contractual, EL FONDO, reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de acuerdo con lo prescrito en los estudios y documentos previos y con la reglamentación que para el efecto tiene establecida.
5. Informes y/o productos.	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la presentación de los siguientes informes según el plazo y las condiciones señaladas: **1.** Informes mensuales de actividades. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo. **2.** Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. (cuando aplica). **3.** Informe final de actividades. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar al supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato. **4.** Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.
6. Obligaciones del FONDO	**EL FONDO** se compromete a realizar las siguientes actividades: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción. **2.** Entregar a **EL CONTRATISTA** los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Informar y entregar a **EL CONTRATISTA** en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe

	ejercer el contrato. **4.** Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el presente contrato. **5.** Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas.
7. Declaraciones de EL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato electrónico hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, para suscribir y ejecutar el presente contrato, ni está incursa en algún conflicto de interés para contratar con **EL FONDO**. **6.** **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente contrato.
8. Responsabilidad, origen y destinación de los recursos	**EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normativa vigente **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. Declaratoria de incumplimiento y cláusula penal	En caso de incumplimiento a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente contrato**, EL FONDO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables. **EL FONDO** podrá cobrar a título de indemnización, una suma equivalente hasta del 10% del valor del presente contrato. El valor de esta cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL FONDO** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con normativa vigente.
10. Multas	En caso de mora o retrasos de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones pactadas **EL FONDO** podrá imponer **MULTAS** sucesivas por cada día de retraso por un valor equivalente al (0,1%) sin exceder del (10%) de su valor total.
11.Independencia y Autonomía	Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** tiene absoluta independencia y autonomía técnica, administrativa y operativa, siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad, lo referente a las obligaciones contractuales. Queda exonerado **EL FONDO** de cualquier reclamación por concepto de salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO** relación laboral alguna.

12. Cesión y Subrogación	**Cesión: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a **EL CONTRATISTA**. **Subrogación:** En el evento de que **EL FONDO** cambié de naturaleza jurídica, el presente contrato se subroga a la entidad que haga sus veces en el área afín al objeto del mismo.
13. Suspensión del contrato	Las Partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento.
14. Subcontratos	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre EL FONDO y EL CONTRATISTA o terceros.
15.Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al FONDO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL FONDO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
16.Caso fortuito y/o fuerza mayor	Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17.Inhabilidades e incumplimientos, prohibiciones y conflicto de interés	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo primero. Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en EL CONTRATISTA, podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL FONDO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. Parágrafo segundo. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar al FONDO dentro de los 5 días hábiles siguientes a su acontecimiento para que EL FONDO tome la decisión que en derecho corresponda. Si EL CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida EL FONDO ejercerá las acciones legales correspondientes. Parágrafo tercero. Se entenderá que hay conflicto de interés cuando EL CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo o lo tuviere su cónyuge,

	compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, esta deberá inmediatamente comunicarlo al FONDO. EL CONTRATISTA no podrá encontrarse en conflicto de interés para la suscripción y ejecución del contrato.
18. Compromiso Anticorrupción	El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.
19.Solución de controversias.	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, EL FONDO pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.
20.- Supervisión	EL FONDO supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la persona y cargo señalado en los estudios previos y contrato electrónico, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, El/La Ordenador/a del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del/la supervisor/a, mediante comunicando por escrito al/a designado/a. Parágrafo Primero. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/la contratista, para ello deberá cumplir entre otras funcionas las siguientes: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ello. 2. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución c o n t r a c t u a l , i m p a r t i r instrucciones al/la contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. 3.Comunicar en forma oportuna al Ordenador del Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o del Fondo y solicitar las suspensiones o modificaciones que se requieran (prórrogas o adiciones, entre otras). 4. Será responsable de mantener informado/a al/la Ordenador/a del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo Segundo. En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia,

	los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
21.Cláusulas Excepcionales	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
22.Causales de Terminación	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo escrito de las partes **2.** Por agotamiento del objeto **3.** Por vencimiento del plazo de ejecución **4.** Por las demás causales establecidas en la ley o demás normativa vigente aplicable
23. Propiedad Intelectual	Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993, y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de EL FONDO y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.
24.Garantías del contrato	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO en calidad de asegurado y beneficiario, las garantías solicitadas de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico.
25.Liquidación	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria no será necesaria su liquidación, por cuanto de conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, EL FONDO procederá a liquidar bilateral o unilateralmente en los términos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, o si hay saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos.
26.Lugar de ejecución y domicilio contractual	El lugar de ejecución del presente contrato será Bogotá D.C. y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse EL CONTRATISTA o considere el supervisor viable para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.
27.Notificación electrónica.	EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera EL FONDO en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación.

28.Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. (Cuando aplique). b) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. c) Inicio de vigencia de la cobertura a ARL. Parágrafo. El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar).
29.Manifestación	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo y/o de los documentos previos, en alguna de sus cláusulas o estipulaciones, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.
Nota: Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.	